Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que la parte demandante remitió memorial contentivo de la gestión del intento de notificación de la parte demandada. A despacho para que provea. Medellín, dieciocho (18) de junio de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

# 777	adelante la ejecución
Auto interlocutorio	Tiene notificada a la parte demandada – No ordena seguir
Demandada	Amadea Dinamic Wear S.A.S.
Demandante	Diseños Exclusivos S.A.S.
Proceso	Ejecutivo
Radicado no.	05001 31 03 006 - 2018 - 00671 - 00

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a adoptar las siguientes determinaciones:

Primero: Se incorporan los documentos que acreditan la notificación mediante mensaje de datos a la parte pasiva de la demanda. En ellos puede observarse que el correo electrónico contenía el escrito de demanda, junto con sus anexos, y el auto que libró mandamiento de pago. Asimismo, se encuentra constancia que la parte demandante habría remitido dicho mensaje de datos al correo electrónico: admonamadea@hotmail.com, dirección electrónica que, dicho sea de paso, se encuentra indicada como la dirección de notificación electrónica del Certificado de Existencia y Representación de la entidad demandada.

De conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, el codemandado <u>señor Alexis Ramírez Mosquera</u>, se tendrá por notificado desde el día veintidós (22) de junio de 2021, como quiera que el correo fue enviado el día dieciocho (18) de junio del mismo año, y el término para contestar la demanda comenzará a correr a partir del día veintitrés (23) de junio de 2021 (día siguiente a la notificación).

Segundo: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifiquese y Cúmplase.

Mauricio Echeverri Rodríguez

Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **21/06/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **092**

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO

Cc